



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 053-2024-MDH-ALC.

Huipoca, 14 de mayo del 2024.

VISTO:

El INFORME N.º 0126-2024-MDH-GDTyE-CASC. de fecha 13 de mayo del 2024, INFORME LEGAL N.º 075-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 14 de mayo del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto de Supremo N.º 242-2018-EF, y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, y la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, **resultan inaplicables a las actividades de mantenimiento, al no considerarse proyectos de inversión pública.**

Que, el numeral 1 del artículo 1º de la Resolución de Contraloría N.º 195-88-GG de fecha 18 de julio de 1988 que resuelve aprobar las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, expresamente señala que "las entidades que programan la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios.

Que, mediante el numeral 3 del artículo 1º de la Resolución de Contraloría N.º 195-88-GG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" establece que, "es requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y ejecución de obras.

Que, con el INFORME N.º 0126-2024-MDH-GDTyE-CASC. de fecha 13 de mayo del 2024, presentado por el Ing. Cesar Augusto Simón Campos en su condición de Gerente de Desarrollo Territorial y Económico, el mismo que **solicita**, aprobación del expediente técnico actualizado denominado "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS RUTA N.º UC-521, DEL DISTRITO DE HUIPOCA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", vía acto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO SEGUNDO. – El presente expediente aprobado en el artículo primero, debe ser desarrollado de acuerdo al siguiente detalle:

El costo de la actividad se presenta en la siguiente tabla:

Item	Descripción	Parcial S/
01	MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS	400,354.32
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES	35,347.55
01.02	OBRAS DE ARTE	23,320.76
01.03	ZARANDEO Y TRANSPORTE DE MATERIAL	185,495.18
01.04	PAVIMENTO	141,760.36
01.05	REPOSICIÓN DE SEÑALIZACIÓN	9,218.48
01.06	IMPACTO AMBIENTAL	5,211.99
COSTO DIRECTO		S/ 400,354.32
GASTOS GENERALES (10.00%)		S/ 40,035.43
UTILIDAD (7.50%)		S/ 30,026.57
SUB TOTAL		S/ 470,416.32
I.G.V. (18.00%)		S/ 84,674.94
COSTO TOTAL DE OBRA		S/ 555,091.26
SUPERVISIÓN		S/ 14,625.00
TOTAL PRESUPUESTO		S/ 569,716.26

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, para que obtén las medidas necesarias y conveniente para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ORDENAR, el cumplimiento de la presente resolución y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c
Oficina de Secretaría General.
Alcaldía.

Interesados.

Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico.
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
Oficina de Administración Financiera.

Archivo/S.G.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Tovar Espinoza Chávez
ALCALDE